



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 01-1-2020-MPT

Talara, 13 de enero de 2020

VISTO

El Dictamen N° 01-01-2020-CAL/CAPP-MPT sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por impuesto predial e impuesto vehicular en el Distrito de Pariñas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe corresponde al Concejo Municipal "8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

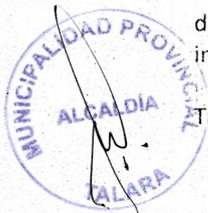
Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, con Informe N° 651-12-2019-AAT-OAT-MPT de fecha 20 de diciembre de 2019, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por Impuesto predial e Impuesto Vehicular en el Distrito de Pariñas para el ejercicio fiscal 2020, precisando que mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF en su artículo 1° se ha establecido la aprobación de la U.I.T. para el año fiscal 2020 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en la suma de S/4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100) Soles.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece "que el impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulada siguiente:

Tramo de Autovaluo	Alícuota
- Hasta 15 UIT	0.2%
- Más de 15UIT y hasta 60 UIT	0.6%
- Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año correspondiente al impuesto, en base a esta situación, el monto mínimo por concepto de Impuesto Predial a pagar sería:



Municipalidad Provincial de Talara

- Impuesto Mínimo = 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero
- Impuesto Mínimo = 0.6% de S/4,300.00 Soles
- **Impuesto Mínimo = S/25.80 Soles**

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece “la tasa del impuesto es del 1% aplicable sobre el **VALOR DEL VEHÍCULO**. En ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto”

En ese sentido, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Vehicular sería:

- Impuesto Mínimo = 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero
- Impuesto Mínimo = 1.5% de S/4,300.00 Soles
- **Impuesto Mínimo = S/64.50 Soles.**

Que, con Informe N° 1171-12-2019-OAT-MPT de fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite el correspondiente informe técnico sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular en el Distrito Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2020, indicando que es competencia del concejo municipal aprobar vía ordenanza municipal.

Que, con Informe N° 868-12-2019-OAJ-MPT de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial concluye que, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el monto mínimo por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular en el Distrito Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, con Dictamen N° 01-01-2020-CAL/CAPP-MPT de fecha 03 de enero de 2020, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto propone al pleno del concejo provincial aprobar la Ordenanza Municipal que regula el monto mínimo por impuesto predial e impuesto vehicular en el Distrito de Pariñas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo 1°.- Establecer para el Ejercicio Fiscal 2020, la suma de S/ 25.80 soles, como importe mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2020.

Artículo 2°.- Establecer la suma de S/ 64.50 soles como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Vehicular, conforme lo establece la parte in fine del artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 3°. – **Establecer** que en la Jurisdicción del Distrito de Pariñas, el pago por parte de los contribuyentes, se efectuará para el ejercicio 2020, en la Oficina de Administración Tributaria, sito en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico – Talara.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDA: Encargar a la Secretaría General su publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la Página Web de la Entidad.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
GM
ULO (Publicación)
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.